



**Protocolo
ante
Accidentes
Escolares**

2023



PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

I.- OBJETIVO

El objetivo del protocolo de accidente escolar es establecer la uniformidad de criterios y acciones a desarrollar en caso de accidentes escolares, lo que permitirá una respuesta oportuna y adecuada frente a estos eventos, sus características y contexto de ocurrencia.

De acuerdo con la normativa educacional vigente, todas las escuelas y liceos deben contar con un protocolo de actuación específico en casos de accidente, para el primer nivel de transición de educación parvularia, enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial e industrial.

Los accidentes escolares se encuentran contemplados en el **Decreto Supremo Nº 313 de la Ley 16.744 publicado en 1968**, el que **“señala que estarán protegidos por el Seguro Escolar todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.**

- **Definición de Accidente Escolar:** Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.
- **No se considera accidente escolar:** No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre estudiantes.

II.- DEL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR – CONCEPTOS Y COBERTURAS

A. Seguro de accidente escolar

Es un beneficio que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos: fiscales, municipales, particulares, subvencionados, particulares no subvencionados, de nivel transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste, en caso de accidentes.





A. Accidente escolar

Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o su muerte.

B. Accidentes que cubre el Seguro Escolar

De trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional. Los que ocurran en el lugar donde realice su práctica profesional. Los accidentes sufridos dentro del establecimiento educacional.

C. Accidentes que se exceptúan

Los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o la práctica profesional.

D. Acreditación de un accidente de trayecto directo

Para acreditar un accidente de trayecto directo, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

E. Lugar al que acudir en caso de accidente

A cualquier centro perteneciente a la Red Pública de Salud.

F. Cobertura de salud del Accidente Escolar

1. Servicio Médico gratuito.
2. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
3. Hospitalizaciones, si fuere necesario.
4. Medicamentos y productos farmacéuticos.
5. Prótesis y aparatos ortopédicos incluida su reparación.
6. Rehabilitación física y reeducación profesional.
7. Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

G. Tiempo que duran estos beneficios

Hasta la entera recuperación del estudiante o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

H. Otros beneficios entrega el Seguro Escolar

Pensión permanente o temporal en el caso que fuese necesario.





III.- PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTE ESCOLAR.

a) Los primeros auxilios:

Se entenderá por primeros auxilios “las técnicas y procedimientos inmediatos y limitados que se brindan a quien lo necesita, debido a un accidente o enfermedad repentina”.

(Inmediato pues radica en su potencialidad de ser la primera asistencia que la víctima recibirá en una situación de emergencia, y limitado porque de todas las técnicas, procedimientos y concepciones que existen en la Medicina de emergencias, solo se utiliza una pequeña parte de estas, para nuestro caso la técnico paramédico a cargo de enfermería).

3

b) Registro de la situación en el libro de accidentes escolares:

Se realizará registro de la situación señalando hora, lugar y características del accidente; en esta instancia si se considera necesario, debe informarse a la encargada de convivencia escolar, inspectora o directora con el fin de conocer las circunstancias del accidente y evaluar sus características de su “ocurrencia”.

De existir dudas respecto a la ocurrencia del accidente debido al relato y características, se llevara a cabo un proceso de investigación interna no inferior a 5 días (hábiles).

c) Accidente por imprudencia o agresión:

En caso de determinar que el accidente tiene su origen en una situación de imprudencia de un tercero(s) que lo provoca o corresponde a una agresión escolar, se dará aviso a Dirección y se aplicara protocolo de Violencia Escolar.

d) El traslado (movilización) al recinto de salud

En caso de que un estudiante se vea afectado por un accidente escolar que no involucre compromiso de conciencia u otras lesiones que no revistan gravedad y deba ser trasladado a un centro de salud, el establecimiento contará como medio de traslados y responsables con:

- Sra. Victoria Gangas, encargada de enfermería (vehículo personal);
- Sr. Luis Cid, inspector (vehículo personal); y
- Sr. Mario Gangas funcionario de mantenimiento del CESS (vehículo personal);





Las personas señaladas han sido autorizadas y/o designadas por la Dirección para el traslado al **HOSPITAL DE PANGUIPULLI PADRE BERNABE DE LUCERNA**, ubicado en Calle Sor Mercedes 342

En cuanto a quien acompañara a los estudiantes al recinto de salud, corresponderá:

- Estudiantes de educación parvularia y primer ciclo básico, serán acompañados por la asistente de párvulo o asistente de aula correspondiente;
- Estudiantes de segundo ciclo básico serán acompañados por la persona encargada de enfermería, inspector, funcionario señalado de traslado u otro designado por Dirección.

Es responsabilidad del establecimiento el trasladar a los alumnos/as por accidente escolar al recinto de salud.

Si eventualmente el apoderado una vez informado del accidente se presenta en el establecimiento y señala que retirará al estudiante trasladándolo de manera particular al centro de salud HOSPITAL BERBANBE DE LUCERNA, debe dejar constancia escrita y firmada en la bitácora de enfermería, que ha tomado esta decisión de manera voluntaria (toda vez que es responsabilidad del establecimiento el traslado de los alumnos al centro de salud).

Ante la ocurrencia de un accidente escolar donde el estudiante presente compromiso de conciencia o se presumiera lesiones graves por las características del accidente (golpes en la cabeza, columna u otros) que dificulten su movilización e implique riesgo se solicitará necesariamente el traslado en ambulancia.

e) Aviso a los padres, apoderados o tutores:

Siempre se comunicará la situación del accidente escolar a los padres, apoderados o tutores, aviso que será responsabilidad de los profesores jefes y/o técnico en enfermería a cargo, independiente del tipo o gravedad del accidente (leve o grave)

f) Entrega seguro de accidente escolar:

Independiente de la gravedad del accidente, entendiéndose que aquellos graves deben ser trasladados al recinto de salud correspondiente, se deberá hacer entrega a todo estudiante que haya sido atendido por un accidente escolar del documento de “*SEGURO DE ACCIDENTE*”





ESCOLAR”, el cual se enviará con el estudiante comunicando telefónicamente al apoderado la entrega del documento o se hará entrega al apoderado si opta por ir a retirar el alumno.

g) Encargado de ficha o formulario de Accidente escolar:

Estará obligado a completar la ficha o formulario de accidentes escolares, la “Directora”, “Encargado de Seguridad”, “Inspector”, encargada de enfermería o quien subrogue esta función en caso de ausentarse los funcionarios mencionados anteriormente, inmediatamente se tome conocimiento del accidente escolar.

Por lo anterior se contará con formularios en enfermería, inspectoría y dirección.

IV. DE LAS ENFERMEDADES

En el caso de los y las estudiantes que durante la jornada escolar manifiestan molestias y /o problemas de salud, se debe:

- a) Realizar registro de atención de las alumnas o alumnos que recurran a enfermería por sus molestias, atención que corresponderá a una evaluación preliminar de acuerdo a las características de los síntomas descritos por el estudiante, esto con el fin de determinar la necesidad de solicitar al apoderado se acerque al establecimiento para retirarlo y concurra al centro de salud correspondiente.
- b) En caso de problemas de salud frecuente, se citará al apoderado a entrevista con técnico en enfermería y/o encargada de convivencia, con el objetivo de recopilar antecedentes sobre atenciones de salud previa, enfermedades preexistentes o gestionar la derivación para atención de salud del alumno(a).
- c) En caso de problemas de salud asociados a presencia de escabiosas, pediculosis u otras patologías infectocontagiosas, se citará al apoderado a entrevista con técnico en enfermería y/o encargada de convivencia, con el objetivo de recopilar antecedentes sobre atenciones de salud y/o gestionar la derivación para atención de salud del alumno(a).
- d) Los estudiantes que requieran de la administración de un medicamento dentro de su jornada escolar, *el apoderado deberá presentar la receta con el nombre del alumno, tipo de medicamento, dosis y horarios, además de indicar la solicitud del médico tratante de que le sea administrado en el establecimiento.* Lo anterior debe quedar registrado en la hoja de vida del libro de clases, con firma y/o en libro de registro Convivencia.





- e) No se puede administrar ningún tipo de medicamento solo por sugerencia o solicitud de los padres y/o apoderado.
- f) La enfermería del establecimiento, su encargada, no tiene la facultad de suministrar medicamentos o de realizar diagnósticos, ya que su función es de evaluación preliminar de una situación de salud para realizar un traslado al servicio de salud correspondiente (en el caso de accidentes escolares), dar aviso al apoderado o cualquier otra acción que resguarde la salud de alumnos y alumnas.





V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Etapa	Responsable
- Ocurriencia del accidente	- Se da aviso a la encargada de enfermería.
- Evaluación preliminar del accidente: a) Lesión leve: Se proporcionan los primeros auxilios Se reintegra el alumno o alumna a clases. Dar aviso a los padres e informarle que de igual manera se entregara documento de accidente escolar. Preventivamente entregar documento accidente escolar.	- Técnico en enfermería (telefónicamente o por escrito de no ser posible el contacto telefónico) - Profesores de II ciclo notificados por enfermería para que den aviso a los apoderados.
b) Lesión grave: Se proporcionan los primeros auxilios Completar ficha de seguro escolar Dar aviso a los padres o apoderados Traslado al hospital o centro de salud más cercano. Atención y acompañamiento Traslado a domicilio	- Técnico en enfermería (telefónicamente o por escrito de no ser posible el contacto telefónico). - Acompañamiento por encargada de enfermería o un tercero designado por el establecimiento en caso de alumnos de II ciclo; para I ciclo acompañados de asistente de aula.
- Evaluar característica accidente: a) Accidente (como suceso imprevisto) b) Con ocasión de un juego (no intencionado) c) Con ocasión de un juego (donde se actúa con imprudencia) d) por la acción de un tercero (agresión escolar). - En caso de accidente producto de imprudencia o agresión, se aplicara protocolo de Violencia Escolar.	- Encargada de enfermería evaluar características lesiones y comunicar en caso de posible agresión a: - Encargada de Convivencia - Directora - Inspector/a general y si la situación fue observada por un tercero, informar del hecho (accidente o agresión)





VI.- EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR OCURRIDO POR TRAYECTO- BUS AL DOMICILIO O VICEVERSA.

Etapa	Responsable
- Ocurrencia del accidente	- La persona del establecimiento presente al momento del accidente.
- Evaluación preliminar y aviso al establecimiento de la ocurrencia del accidente. - Solicitar la presencia o acompañamiento de la encargada de enfermería. - Avisar al padre o apoderado.	- La persona del establecimiento presente al momento del accidente. - Directora, inspectora, profesor (a) u otro asistente de la educación si es necesario.
- Traslado al Hospital Padre Bernabé de Lucerna, Panguipulli para constatar lesiones. - Completar ficha de accidente escolar.	- La persona del establecimiento presente en el accidente o Técnico en enfermería.
- Denuncia a Carabineros de la ocurrencia del accidente (con documento emitido de constatación de lesiones).	- Por parte del establecimiento.





VII. EN CASO DE PROBLEMAS DE SALUD NO ASOCIADOS A ACCIDENTES ESCOLARES

Etapa	Responsable
- Molestias de salud	- Se da aviso a la encargada de enfermería.
- Evaluación preliminar: Características de los síntomas y evaluar la necesidad de derivación.	- Técnico en enfermería
- Problema de salud leve: Se proporcionan atención acorde al síntoma. Se reintegra el alumno o alumna a clases.	- Técnico en enfermería
- Problema de salud complejo: En caso necesario a: - Se comunicara con apoderados indicando que la sintomatología de salud del estudiante le dificulta desarrollar sus actividades de manera adecuada y que sea llevado a su domicilio, por problema de salud por ejemplo: problemas estomacales (vómitos, disentería), síntomas gripales (fiebre, dolor muscular, dificultades vías respiratorias) y/o sugerir su disponibilidad para llevar al alumno al hospital, CESFAM o SAR. - En caso que el padre o apoderado no pudiese acompañarlo en el momento se procederá a: pre-escolares estos serán acompañados por la encargada de enfermería; escolares de 1er. ciclo básico acompañados por su asistente de aula y escolares de 2º ciclo básico por inspector o inspectora según corresponda.	- Técnico en enfermería - Profesores jefes - Inspectoras





Seguro De Accidente Escolar

ACCIDENTE ESCOLAR
 Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o su muerte.

BENEFICIARIOS

Todos los alumnos regulares de establecimientos municipales, particulares subvencionados, particulares no subvencionados, de nivel transición de la educación parvularia, básica, media, técnico profesional, universitaria o institutos profesionales dependientes de estado o reconocidos por el estado

BENEFICIOS

Las prestaciones médicas son administradas por el servicio de salud pública y las prestaciones por concepto de pensiones por el instituto de seguridad laboral (ex INP).

- Atención médica, quirúrgica, dental en establecimientos del SNS.
- Hospitalizaciones
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Pensiones de invalidez
- Cuota mortuoria

QUIEN REALIZA LA DENUNCIA

El director del establecimiento educacional u otro docente directivo.
 El medico a quien le corresponda conocer y tratar un accidente escolar.
 En caso que el establecimiento no haga la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes, lo podrá hacer el propio afectado o su representante.

COMO SE REALIZA LA DENUNCIA

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.

COMO SE ACREDITA EL ACCIDENTE DE TRAYECTO

Para acreditar un accidente de trayecto directo, entre la casa y el establecimiento educacional o la práctica profesional, servirá el parte de carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.





ACCIDENTE ESCOLAR PROTOCOLO CESS

